NOTA DNCP/DNC/N° 26342/ 2017

Asunción, 17 de Octubre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 331951 INGRESADO AL SICP (12/10/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Transporte para Pasajeros" - ID N° 336799.-

Señor
Lic. José Ignacio Arriola
Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espiritu Santo
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación".*

2. **Anexo B, punto 34**: Consultamos a la convocante si no considera establecer las multas por "cada hora de atraso", en atención al objeto del presente llamado (transporte de pasajeros".

3. **Especificaciones técnicas**: Consultamos a la convocante a qué refiere con "*óptimas condiciones*" y "*comodidades pertinentes*", sugerimos aclarar esta observación ya que consideramos a las expresiones muy subjetivas y ambiguas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP